



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0811-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de noviembre de 2023

VISTO, el Informe N° 558-2023-OGC-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2023, Oficio N° 403-2023-VPI-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 106-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, y literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0201-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0293-2023/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 558-2023-OGC-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al Oficio N° 400-2023-VPI-UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación de la Directiva de Evaluación de Originalidad, señalando que no evidenció observaciones en la modificación del mencionado documento; por lo que, recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0811-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 403-2023-VPI-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el cual ha sufrido modificaciones debido a la actualización y mejora de los instrumentos normativos en investigación con la finalidad de ser articulado con la Política General de Investigación, Reglamento General de Investigación y Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables; para lo cual detalla las modificaciones efectuadas a la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el **Numeral 5. Responsables**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

5. Responsables

El Director del Instituto de Investigación de la UNCA, es el responsable de administrar el aplicativo de evaluación de originalidad, en adelante el aplicativo; y de emitir el informe de originalidad de los documentos académicos y/o de investigación que lo requieran. Asimismo, el Instituto de Investigación de la UNCA, gestionará la publicación del manual del aplicativo en el portal web de la UNCA, de tal forma que sea visible para los docentes.

Por otro lado, los docentes de la UNCA, en su calidad de docentes, asesores de tesis o investigadores, tendrán acceso a una cuenta de usuario del aplicativo con el fin de realizar el procedimiento de evaluación de originalidad de los trabajos de sus asesorados (estudiantes, egresados y graduados), así como de sus propios documentos de investigación en especial de los proyectos de investigación a su cargo.

Debe decir:

5. Responsables

El Director del Instituto de Investigación de la UNCA, es el responsable de administrar el aplicativo de evaluación de originalidad, en adelante el aplicativo; y de emitir el informe de originalidad de los documentos académicos y/o de investigación que lo requieran.

Por otro lado, los docentes de la UNCA, en su calidad de docentes, asesores de tesis o investigadores, tendrán acceso a una cuenta de usuario del aplicativo con el fin de realizar el procedimiento de evaluación de originalidad de los trabajos de sus asesorados (estudiantes, egresados y graduados), así como de sus propios documentos de investigación en especial de los proyectos de investigación a su cargo.

- En el **Numeral 11. Criterios para la evaluación de originalidad**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

11. Criterios para la evaluación de originalidad

- Los responsables serán capacitados en el manejo del aplicativo respecto a las configuraciones necesarias y al análisis de los reportes de similitud. Tendrán acceso al manual respectivo que forma parte de esta directiva como Anexo 3.
- Los documentos deberán ser presentados en el formato que admite el aplicativo para su evaluación: ".docx" y ".pdf".
- Los documentos deben de presentarse con el contenido completo para su evaluación, no parcialmente acabados.

Debe decir:

11. Criterios para la evaluación de originalidad

- Los responsables serán capacitados en el manejo del aplicativo respecto a las configuraciones necesarias y al análisis de los reportes de similitud.
 - Los documentos deberán ser presentados en el formato que admite el aplicativo para su evaluación: ".docx" y ".pdf".
 - Los documentos deben de presentarse con el contenido completo para su evaluación, no parcialmente acabados.
- En el **Numeral 13. Proceso de evaluación de originalidad de los documentos**, para el caso de la evaluación de originalidad de documentos de investigación del docente, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

Para la evaluación de originalidad de documentos de investigación del docente, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. El docente evalúa el documento por el aplicativo.
- b. El aplicativo emite el Reporte de similitud, el cual puede establecer hasta un porcentaje máximo de 20% de similitud permitido o uno mayor al permitido.
- c. Una vez que el documento cuente con un Reporte de similitud menor o igual al 20%, el docente entrega al Director del Instituto (i) el documento evaluado y (ii) el reporte de similitud respectivo, para que dentro del plazo de dos (2) días hábiles, emita el Informe de originalidad.
- d. El informe de originalidad que emite el Director del Instituto es entregado al docente para los fines correspondientes.

Debe decir:

Para la evaluación de originalidad de documentos de investigación del docente, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. El docente a través de un enlace (generado por el responsable del aplicativo) remitirá el documento de investigación para su evaluación.
- b. El responsable del aplicativo evalúa el documento de investigación.
- c. El aplicativo emite el Reporte de similitud, el cual puede establecer hasta un porcentaje máximo de 20% de similitud permitido o uno mayor al permitido.
- d. Una vez que el documento cuente con un Reporte de similitud el Responsable del Aplicativo remite al Director del Instituto de Investigación para que dentro del plazo de dos (2) días hábiles, emita el Informe de originalidad. En caso que cuente con observaciones tendrán un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que sean subsanados.
- e. El informe de originalidad que emite el Director del Instituto es entregado al docente para los fines correspondientes.





- En relación a las Disposiciones Complementarias, se ha suprimido la Tercera Disposición Complementaria; por lo tanto, se ha modificado en el extremo siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*;

Que, mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicitó a la Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 403-2023-VPI-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 106-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación de la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 403-2023-VPI-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0811-2023/CO-UNCA

Oficio N° 403-2023-VPI-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Eliseo Pumacelahuí Salcedo
PRESIDENTE (R)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL